

## LEY N.º 3300

**Emisión de títulos de deuda externa para obras de desagüe del sud, reemplazo de emisiones de deuda interna, ejecuciones de obras públicas y pagos de expedientes y de la cuenta uso del crédito en el Banco de la Provincia**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de deuda pública externa de la Provincia de Buenos Aires hasta la cantidad de diez y siete millones, seiscientos cuarenta mil pesos oro sellado, o su equivalente en francos, libras esterlinas o marcos, que devengarán un interés de cuatro por ciento de amortización anual acumulativa, debiendo efectuarse la colocación al precio minimum de noventa y uno por ciento de su valor nominal, libre de todo gasto para la Provincia.

La amortización se hará por sorteo, si los títulos se cotizaren a la par, o arriba de ella, y por licitación o compra, cuando se coticen bajo de la par. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias. Queda establecido que el capital e intereses del presente empréstito estará exento de todo impuesto hasta su extinción.

ART. 2.º — Para el servicio de intereses y amortización de estos títulos, se afectará especialmente los impuestos de patentes hasta dos millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional curso legal ( $\$ 2.364.000 \frac{m}{n}$ ), anual; la contribución territorial, hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, anual ( $\$ 1.500.000 \frac{m}{n}$ ) en las partes no afectadas; y las contribuciones especiales en la parte proporcional de las emisiones de deuda interna, que se reemplacen de acuerdo con el artículo siguiente.

ART. 3.º — Las sumas que se obtengan de la realización de este empréstito, se destinarán a los objetos siguientes:

1.º Para la prosecución de las obras de desagües del Sud de la Provincia . . . . \$  $\frac{m}{n}$  18.000.000

2.º En reemplazo de las siguientes emisiones de deuda interna:

a) 4.950.000, ley 21 enero 1910 (1):— Caminos afirmados . . . . .	\$ $\frac{m}{n}$	4.504.000
b) 1.300.000, ley 21 enero 1910 (2):— Obras de salubridad de La Plata ..	»	1.300.000
c) 5.000.000, ley 28 diciembre 1909 (3): Pavimentación de la ciudad de La Plata . . . . .	»	4.550.000

3.º Para obras de saneamiento de Avellaneda, instalación de una usina para fabricación de pedregullo y adoquines en Sierra Chica y adquisición de terreno para las obras de salubridad en Mar del Plata . . . . .

	»	1.400.000
--	---	-----------

4.º Para pago al Banco de la Provincia (uso del crédito) . . . . .

	»	4.700.000
--	---	-----------

5.º Y el saldo para pago de expedientes atrasados y otros . . . . .

	»	2.028.227
--	---	-----------

---

\$  $\frac{m}{n}$  36.482.227

ART. 4.º — Quedan derogadas las leyes de 21 de enero del corriente año (4) y 28 de diciembre de 1909 (5), en lo referente a la emisión de títulos que se substituyen con arreglo al artículo 3.º y toda otra ley que se oponga a la presente.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos diez.

EZEQUIEL DE LA SERNA.  
*Manuel L. del Carril.*

ARTURO H. MASSA.  
*Alberto Ceppi.*

La Plata, noviembre 22 de 1910.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JUAN CECILIO LÓPEZ BUCHARDO.